

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.600/ 117 Vrs.

HABILITA LA BOYA DE AMARRE DEL SITIO N° 4
DE LA EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE
TERMINAL INTERNACIONAL.

IQUIQUE, 11 Diciembre 2014.

VISTO: El “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, Capítulo XXVII, Artículo 253°, promulgado por D.S. (M) 1.340 bis., de 1.941; La inspección efectuada en terreno por parte de la Comisión Local de Inspección de Naves dependiente de la Gobernación Marítima de Iquique, mediante Formulario de Inspección N° 506361 del 09 de diciembre de 2014 y N° 506363 del 11 de diciembre de 2014; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- **HABILÍTESE**, la operación de la boya de amarre del sitio N° 4 de la Empresa Portuaria Iquique Terminal Internacional, sin restricciones, por un período de dos años a contar del 15 de noviembre de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2016.
- 2.- La presente resolución, deroga y deja sin efecto el documento C.P. IQUE. ORD. N° 12.600/103 VRS., de fecha 25 de noviembre de 2014.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

GASTÓN GUERRERO LÓPEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Iquique Terminal Internacional.
- 2.- G.M.(I.) / Oficina C.L.I.N.
- 3.- Oficina de Prácticos.
- 4.- Depto. Operaciones / VTS.
- 5.- Archivo Div. Puertos y M.M.